

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00282-R**

**Tena, 24 de abril de 2023**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
GANADORES DE CONCURSO  
MGS. ANA BELEN TAPIA VALLEJO  
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2  
CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;*

**Que**, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;*

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley (...)”;*

**Que** el inciso cuarto del artículo 93 de la Norma ibídem establece: *“(…) En los concursos para el ingreso, así como en los procesos de promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”;*

**Que**, entre los requisitos para el ingreso a la carrera educativa pública, prescrito en el artículo 94.1 de la LOEI contempla: *“(…) d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal (...)”;*

**Que**, el artículo 96 de la LOEI establece: *“Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con*

## Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00282-R

Tena, 24 de abril de 2023

título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.”;

**Que** el artículo 97 de la citada Ley Orgánica prevé: “(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio (...)”.

**Que**, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “Las personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo.”;

**Que**, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: “El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.”;

**Que**, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: “Concurso de méritos y oposición. - El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos. (...)”;

**Que**, el artículo 207 del Reglamento General a la LOEI establece: “Participación en el concurso de méritos y oposición. - Para el ingreso a la carrera educativa pública, previo a participar en un concurso de méritos y oposición, el aspirante deberá obtener la calidad de apto.”;

**Que**, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación vigente, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de “[...] Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños [...]”; y,

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A, de 3 de marzo de 2023, la Autoridad Educativa Nacional expidió la “NORMA PARA EL INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO”, en la cual en su Disposición General DÉCIMO QUINTA, dispone: Las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales de Educación o quien haga sus veces, serán las responsables de ejecutar adecuadamente el proceso a través de sus niveles desconcentrados, así como también deberán responder por las acciones u omisiones que perjudique el normal desempeño del concurso de méritos y oposición.

**Que**, el artículo 22 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A dispone: “Una vez finalizada la fase de aceptación de ganadores, la Autoridad del nivel Zonal emitirá la Resolución Zonal de ganadores, con base en el reporte de la plataforma informática del Ministerio de Educación”

**Que**, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00006-A manifiesta: “Los ganadores del concurso de mérito y oposición que consten en la resolución emitida por la Autoridad del nivel Zonal, recibirán a través de las Unidades Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación, la acción de personal en la que conste el nombramiento definitivo, para lo cual el área competente de la autoridad

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00282-R**

**Tena, 24 de abril de 2023**

educativa nacional remitirá los lineamientos correspondientes. Los ganadores de un concurso de méritos y oposición para ingresar a la Carrera Educativa Pública iniciarán sus funciones en las fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional.”

**Que**, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01146-R del 05 de marzo de 2023 se declara el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la especialidad Educación General Básica (EGB) de segundo a séptimo y se oficializa el inicio de este proceso a partir del 06 de marzo de 2023.

**Que**, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

**Que**, con acción de personal No. 00562 de fecha 15 de marzo del 2022, se nombra a la Mgs. Ana Belén Tapia Vallejo, en calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 2.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente del Ministerio de Educación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el listado correspondiente de 17 docentes ganadores del Concurso de Méritos y Oposición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la especialidad Educación General Básica (EGB) de segundo a séptimo que consta en el memorando MINEDUC-CZ2-DZTH-2023-0194-M de fecha 24 de abril de 2023.

**Artículo 2.- Remitir** a la División Zonal Administrativa y Financiera, así como a las Direcciones Distritales de la Zona 2, la nómina de los docentes ganadores del “CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE DOCENTES AL MAGISTERIO NACIONAL EN LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE SEGUNDO A SÉPTIMO; para que, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, se realice las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

**Artículo 3.- Disponer** a las Direcciones Distritales 15D01, 15D02 ,17D11, 17D12 y 22D01 de la Coordinación Zonal de Educación Zona 2 que procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento definitivo para los ganadores de concurso de méritos y posición para el ingreso de docentes al Magisterio Nacional en la especialidad Educación General Básica (EGB) de segundo a séptimo, **considerando que los docentes ganadores de este concurso ingresarán al magisterio conforme los lineamientos que se emitan al respecto.**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ana Belen Tapia Vallejo  
**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 2**

Referencias:  
- MINEDUC-CZ2-DZTH-2023-0194-M

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ2-2023-00282-R**

**Tena, 24 de abril de 2023**

Anexos:

- mineduc-cz2-dzth-2023-0194-m.pdf
- acta\_resolucion\_0396927001682363875-2.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
María Belén Palacios Guadalupe  
**Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo**

Señorita Doctora  
Paola Alejandra Vergara Boada  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

Señor Psicólogo  
Johnny Ayrton Andrade Monteros  
**Analista Zonal de Talento Humano 1**

Señora Licenciada  
Carmita Janeth Espinosa Diaz  
**Jefe Distrital de Talento Humano (E) 15D01**

Carlos Alfredo Vega Chimarro  
**Analista Distrital de Talento Humano**

Señora Magíster  
Sonia del Pilar Nacato Lincango  
**Jefe Distrital de Talento Humano**

Señor Ingeniero  
Darwin Antonio Jaramillo Garcia  
**Jefe Distrital de Talento Humano**

Yanida Lastenia Salinas  
**Jefe Distrital de Talento Humano**

Señorita Ingeniera  
Sheila Katherine Nuñez Gordon  
**Analista Zonal de Tesorería**

Señor Tecnólogo  
Carlos Eduardo Ruiz Espin  
**Analista Zonal Administrativo**

Señora Licenciada  
Edita Alexandra Oñate Espinosa  
**Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo 2**

ay